



Para despachos de oficio quatro dias.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
SEIS.

Rey nuestro Señor y mayor del Ayuntamiento
de esta M. N. y M. L. Ciudad de Lorca doy fe que en
el Cavildo celebrado en el día de la fecha en vista de
la Orden que antecede se acordó lo siguiente —
Acuerdo En este Ayuntamiento se ha oydo la Carta Orden
dirigida al Señor Corresponsor por el Señor Inten-
dente de esta provincia, y pasada por su Señoría
a esta Ciudad para su inteligencia, por la que se
havié declarax la Comisión Gubernativa que
el importe del arbitrio del tres y un tercio por
ciento que se adeude por la leña se ha de cobrar
de los primeros vendedores de esta, y de su valor,
y no de los segundos ni del Carbon que hagan de
ella; de que enterada la Ciudad Acordó: se pon-
ga testimonio de enunciada Carta Orden don-
de correspondax, se le buelva la Original al Señor
Corresponsor para que en su Tribunal determine
lo oportuno; se haga saber al Abastecedor del Car-
bon para que haga el uso que pueda conducirle
á sus pretensiones, se pase una noticia de dicha
Resolución á los Caballeros Capitulares encargados